LCO 9/12 ADQ. DE EQUIPOS E INSUMOS DE LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA

234139

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE Nº 1024 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 17 de septiembre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 381/12, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L. Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

VISTO: La Nota, de fecha 08 de agosto de 2012, de la firma Charpentier S.R.L.; El Memorando GPT/GP Nº 121/2012, de fecha 03 de septiembre de 2012, de la Gerencia de Producción de la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche de PETROPAR; El Contrato PRE Nº 381/12, de fecha 03 de agosto de 2012, entre la firma Charpentier S.R.L. y Petróleos Paraguayos (PETROPAR); y,

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Nota de referencia, la firma Charpentier S.R.L. solicita una prórroga del plazo de entre de veinticinco (25) días para la entrega del bien correspondiente al ítem 11 (Cabina o Cámara de Flujo Laminar Horizontal) del Contrato PRE Nº 381/12, debido a que la fabricación de los equipos tendrá una demora superando los plazos establecidos en el Contrato;

Que, según providencia inserta en el Memorando GPT/GP Nº 121/2012, la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche, como administradora del Contrato, expresa su parecer favorable a lo solicitado por el Proveedor;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 381/12, para prorrogar el plazo de entrega del ítem 11 por veinticinco (25) días;

Que, la Adenda solicitada solo afecta el plazo de entrega del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que, los ajustes mencionados no atentan contra los intereses de PETROPAR, sino más bien, dan mayor claridad al contrato principal suscripto;

Que, el Art. 22° de la Ley 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", determina en su inciso b) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1, al Contrato PRE Nº 381/12, de fecha 03 de agosto de 2012, con la firma Charpentier S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio del considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.- La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL